

MEMORIA DE NECESIDAD, IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS RELATIVA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y A LOS DEPÓSITOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE UTIEL (VALENCIA)

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP -, en relación con el artículo 63.3 del citado texto legal, se considera necesario proceder a la prestación del Suministro de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y A LOS DEPÓSITOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE UTIEL (VALENCIA)**

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del presente contrato es el suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, y edificios dependientes del Ayuntamiento de Utiel, conforme a las características técnicas que se especifican en el Pliego.

El objeto del presente contrato es el establecer las condiciones que han de regir el suministro de combustibles que cumplan con la normativa técnica, calidad y medioambiental vigente, a los vehículos que conforman el parque móvil municipal, así como el combustible para calefacción de las diferentes dependencias municipales.

El suministro de combustible a contratar incluye los diferentes combustibles utilizados por los vehículos y maquinaria propiedad del Ayuntamiento de Utiel según se detalla en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, e incluirá las dependencias municipales y a todos los vehículos que conforman la flota municipal; así como todos los vehículos que durante la vigencia del contrato puedan incorporarse a la misma, así como pequeña maquinaria de obras públicas y jardinería, generadores, etc.

El contrato obligará al suministrador a la entrega de combustible de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total quede definida al tiempo de firmarse el contrato, al ser las necesidades variables.

La empresa adjudicataria estará obligada a entregar a los vehículos municipales el carburante que sea demandado durante la vigencia del contrato, según las necesidades que se precisen y al precio fijado por litro de carburante en el momento de formalizar la petición del suministro, estando este precio afectado por la baja (descuento) ofertada por la empresa adjudicataria.

Marco normativo y régimen jurídico.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos decimosexto y vigésimo quinto de la Ley 9/2017 (LCSP). Igualmente le serán de aplicación las demás disposiciones estatales y/o autonómicas que regulan la contratación del sector público, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales y supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo. Igualmente resultarán de aplicación las demás disposiciones que le sean aplicables en atención al objeto del contrato y en especial la siguiente normativa sectorial, a título enunciativo y no limitativo:

- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos Públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

09100000-0: Combustibles



De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3. de la Ley 9/2017, se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes del contrato.

El objeto del contrato se ha dividido en dos lotes.

- **LOTE 1:** suministro de Diesel B7 y gasolina E5 a los vehículos y maquinaria propiedad del Ayuntamiento de Utiel con desplazamiento a estación de servicio por el personal del Ayuntamiento.
- **LOTE 2:** suministro de gasóleo C, reparto a los depósitos de combustible en las dependencias municipales realizado por el licitador.

2. DURACIÓN

El plazo total será de dos años (2 años) a contar desde el día siguiente a su formalización, por lo que el contrato tendrá una duración inicial de dos años, que pueden ser objeto de dos prórrogas anuales, por lo que el suministro se realizará hasta un plazo máximo de 4 años, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP.

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

3. NECESIDADES A SATISFACER

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias

- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

El Departamento de Urbanismo, promotor del expediente, no dispone de los medios personales ni materiales para atender a las necesidades descritas. En consecuencia, necesariamente deben contratarse con empresas con capacidad y solvencia adecuada, mediante el correspondiente contrato.

Conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, los municipios tienen la obligación y promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y servicios, los cuales están obligados a satisfacer. Fruto de tales obligaciones surge la necesidad del Ayuntamiento de Utiel, de abastecer de combustible a los vehículos y maquinaria que conforman el parque móvil de la Administración Local, así como a las dependencias municipales, a través de los cuales se prestan distintos servicios públicos a la ciudadanía. Partiendo de la acreditada insuficiencia de medios propios, para hacer frente a dicha necesidad por parte de la Administración Local, en relación al objeto del contrato. Pues queda constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales, ni personales suficientes para cubrir dichas necesidades objeto de contratación. Por lo que se estima conveniente externalizar y



unificar al objeto de racionalizar el gasto y controlar el consumo dicho servicio, y que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

5. PRECIO PREVISTO EN EL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado

Los costes calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCSP 2017, han sido elaborados teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, partiendo de la experiencia de contratos anteriores, con el mismo objeto. Por tanto, la determinación del presupuesto realizada, es adecuada al mercado y a las características del objeto del contrato.

En el presupuesto se consideran incluidos todos los concepto y gastos que la persona contratista deba realizar para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como materiales o instrumentos necesarios para su ejecución, productos que deban consumirse en la misma, costes labores del personal, desplazamientos del personal, seguros en su caso, derechos, tasas e impuestos, así como cualquier otro gasto contemplado o derivado de los pliegos, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partidas independientes. Igualmente, se entienden incluidos los gastos en que pueda incurrir el contratista derivados del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad social y salud en el trabajo

Los precios se han obtenido de los datos obrantes en el área económica del Ayuntamiento de Utiel de acuerdo con el suministro de combustible realizado durante el año 2023. Dichos resultados se detallan en la siguiente tabla:

	Tipo de combustible	Litros/año	Importe/año IVA excluido	Importe/año IVA incluido	Base IVA excluido	Total IVA incluido
Lote 1	GASÓLEO A	20.434,54	28.091,72 €	33.990,99 €	39.801,55 €	48.159,87 €
	GASÓLEO B	233,33	263,98 €	319,41 €		
	GASOLINA 95	8.029,14	11.445,85 €	13.849,47 €		
Lote 2	GASÓLEO C	32.856	30.581,65 €	37.003,80 €	30.581,65 €	37.003,80 €
TOTAL					70.383,20 €	85.163,67 €

En consecuencia, el presupuesto base de licitación del contrato que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP, asciende en este caso a la cantidad de 70.383,20 €, IVA no incluido, el importe de 14.780,47 €, en concepto de IVA, que deberá soportar el Ayuntamiento, lo que supone un coste total de 85.163,67 € anuales.

El Valor Estimado del contrato para las cuatro anualidades del contrato, incluidas las dos prórrogas previstas, ascendería al importe de 281.532,80 euros IVA no incluido.

Esta cifra es un valor estimado orientativo y limitativo para toda la duración del contrato al no poder definir la cuantía exacta por depender de la demanda de los productos por el Ayuntamiento y su efectiva entrega por el contratista en función de las necesidades del órgano contratante. Por consiguiente, el Ayuntamiento no está obligado ni a solicitar el suministro de todos y cada uno de los productos del PPT ni a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada. El presupuesto anual de gastos para la primera anualidad se establece en:

70.383,20 €, sin IVA, y un coste total de 85.163,67 €, que se fija como precio de licitación. Su desglose es el siguiente:



	TIPO DE COMBUSTIBLE	BASE	IVA (21%)	TOTAL
Lote 1	GASÓLEO A	28.091,72 €	5.899,26 €	33.990,99 €
	GASÓLEO B	263,98 €	55,44 €	319,41 €
	GASOLINA 95	11.445,85 €	2.403,63 €	13.849,47 €
Lote 2	GASÓLEO C	30.581,65 €	6.422,15 €	37.003,80 €
TOTAL		70.383,20 €	14.780,47 €	85.163,67 €

Este presupuesto incluye el importe de los suministros, portes, costes del personal, medios materiales y servicios necesarios, así como los costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Conforme Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación de la presente licitación será a través de procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (artículo 156 LCSP).

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

En cuanto a los requisitos de solvencia, se acreditarán por los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

La solvencia técnica y profesional de los empresarios deberá acreditarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, así como de la disponibilidad de medios técnicos para la ejecución del suministro, lo que deberá acreditarse, mediante presentación de los siguientes medios:

- 1) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos expedidos por el órgano competente, o certificados expedidos por el empresario, y se hará constar la correcta ejecución del contrato. Para determinar que el suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.
- 2) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:



- a. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso del año anterior en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos expedidos por el órgano competente, o certificados expedidos por el empresario, y se hará constar la correcta ejecución del contrato. Para determinar que el suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.
- b. Descripción y fichas técnicas de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Se acreditará por la empresa que los productos a suministrar cumplen con las características especificadas en el PPT.

Para los carburantes de gasolina y gasóleo los productos deberán cumplir como mínimo las especificaciones técnicas de los gasóleos de calefacción, gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 1088/2010, de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburos y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo y demás especificaciones legales vigentes, así como toda la normativa que regule estos suministros en que se fijen especificaciones de combustible en concordancia con las de la Unión Europea.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los mismos están vinculados al objeto del contrato, de conformidad con la siguiente ponderación:

1. Criterio económico: Precio (hasta 80 puntos)

Porcentaje de descuento, expresado en tanto por ciento (%) y con dos cifras decimales por litro suministrado sobre el precio semanal publicado en el Boletín Petrolero Semanal de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión de la Unión Europea, para los diferentes tipos de combustible del lote 1 con todas las tasas e impuestos incluidos, correspondiente al día en que se produzca cada suministro o el más próximo publicado. La oferta que presente mayor porcentaje de baja obtendrá la máxima puntuación, aplicándose para las restantes ofertas admitidas la regla de la proporcionalidad.

$$P = P_M \times D_O/M_D$$

Siendo:

P = Puntuación licitador

P_M = Puntuación máxima posible para este criterio

D_O = Descuento de la oferta que se pretende puntuar

M_D = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Se entiende a todos los efectos que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

2. Criterios cualitativos, evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Localización del servicio (hasta 20 puntos)

Criterio	Puntuación
2.1. Estaciones de servicio, establecimiento abierto al público o domicilio social de la empresa situados entre 0 y 5 km del Municipio de Utiel (tomando como referencia el Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento 1 46300)	20 puntos



2.2. Estaciones de servicio, establecimiento abierto al público o domicilio social de la empresa situados entre 6 y 10 km del Municipio de Utiel (tomando como referencia el Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento 1 46300)	15 puntos
2.3. Estaciones de servicio, establecimiento abierto al público o domicilio social de la empresa situados entre 11 y 15 km del Municipio de Utiel (tomando como referencia el Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento 1 46300)	10 puntos
2.4. Estaciones de servicio, establecimiento abierto al público o domicilio social de la empresa situados a más de 15 km del Municipio de Utiel (tomando como referencia el Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento 1 46300)	5 puntos

La puntuación final obtenida por cada licitador se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales de los dos criterios descritos anteriormente (1 y 2).

LOTE 2

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los mismos estarán vinculados al objeto del contrato, de conformidad con la siguiente ponderación:

- a) **CRITERIO DE REDUCCIÓN DEL PRECIO.** Hasta un **máximo de 100 puntos** por el Porcentaje de descuento, expresado en tanto por ciento (%) y con dos cifras decimales por litro suministrado sobre el precio semanal publicado en el Boletín Petrolero Semanal de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión de la Unión Europea, para el combustible del lote 2 con todas las tasas e impuestos incluidos, correspondiente al día en que se produzca cada suministro o el más próximo publicado. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con mayor porcentaje de descuento en litros de combustible, sirviendo esta de base para obtener la fórmula que se aplicará en las demás ofertas y proporcionalmente a la baja.

$$P = P_M \times D_O/M_D$$

Siendo:

P = Puntuación licitador

P_M = Puntuación máxima posible para este criterio

D_O = Descuento de la oferta que se pretende puntuar

M_D = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Justificación de los criterios de adjudicación.

LOTE 1

Considerando que el suministro se realizará por parte de los empleados municipales directamente en la estación de servicio, siendo por tanto necesario el desplazamiento hasta la misma para realizar el suministro. Se han considerado dos criterios, el económico y la proximidad como criterio cualitativo.

Quedan justificados,

- El económico como criterio con mayor peso en la valoración de las ofertas, con la aplicación del mismo se pretende obtener la prestación del servicio con un coste ajustado para el Ayuntamiento de Utiel.
- La distancia a la estación de suministro como criterio cualitativo, al ser primordial el tiempo empelado en realizar el repostaje por parte de los empleados municipales, con el fin que no se vean afectados por esta tarea rutinaria y necesaria los rendimientos en los diferentes servicios que se prestan a la ciudadanía.



La puntuación obtenida por cada oferta presentada se obtendrá mediante la suma de los valores obtenidos por la aplicación de las fórmulas del apartado anterior.

Esta fórmula se considera adecuada para valoración de este tipo de servicio ya que posibilita tratar de manera ecuánime todas las ofertas presentadas, asignando mayor puntuación a aquellas ofertas que más se alejan del valor del Presupuesto Base de Licitación.

LOTE 2

Considerando que el suministro se realiza directamente en los edificios municipales, siendo por tanto un suministro de puerta a puerta y no interviniendo otras variables que puedan afectar al mismo. Se ha considerado el precio como único criterio para la adjudicación del servicio. Con la aplicación del mismo se pretende obtener la prestación del servicio con un coste ajustado para el Ayuntamiento de Utiel.

La puntuación obtenida por cada oferta presentada se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula del apartado anterior.

Esta fórmula se considera adecuada para valoración de este tipo de suministro ya que posibilita tratar de manera ecuánime todas las ofertas presentadas, asignando mayor puntuación a aquellas ofertas que más se alejan del valor del Presupuesto Base de Licitación.

9. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil del contratante de los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anomalía a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Mesa de Contratación disponga de elementos suficientes para tener por justificados los valores anormales o desproporcionados, en base a la información proporcionada por el licitador en su oferta, podrá proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta, sin necesidad de llevar a cabo ningún requerimiento.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de carácter medioambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP:

- Con el fin de contribuir a la promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, que toda la documentación que se genere derivada de la prestación del servicio objeto de la contratación sea redactada en un lenguaje inclusivo.
- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- La empresa adjudicataria contará con los certificados de protección medioambiental que sean necesarios para su actividad.



11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, se designa al Ingeniero Municipal, Antonio Pérez Cervera, como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A la vista de todo lo puesto de manifiesto, se requiere al Departamento de Secretaría, para que, proceda a iniciar los trámites oportunos para la contratación del suministro de referencia y su tramitación hasta la formalización del contrato, así como a la Intervención Municipal para que practique la correspondiente retención de existencia de crédito; así como informe de fiscalización, por importe de 85.163,67 € (IVA incluido).

Utiel, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente

El concejal / La concejala

**El técnico que suscribe considera
adecuadas las previsiones de la
presente memoria**

